

Buenos días a la comunidad jurídica del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, autoridades civiles y militares, Procurador General de la Corte, Defensa Pública, Colegio de Abogados, servidores y servidoras judiciales y honorables presidentes de cortes de apelación representando a las diferentes instancias de esta región del país por donde sale el sol que inspiró al poeta nacional Don Pedro Mir con su elegía “Hay un País en el Mundo” y por donde entran los ciclones que cada año azotan a nuestra isla. Después de más de 40 años sirviendo a la administración de justicia desde aquel diciembre del año 1979 cuando juré como Fiscalizador ante el Juzgado de Paz de Samaná con cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, en mi interior le pedí al Padre que no me dejara caer en tentación, hoy vanidosamente evoco al salmista para decir que El Señor ha sido bueno conmigo y estamos alegres.

La historia de la humanidad registra de tiempo en tiempo acontecimientos que nos estremecen, el año 2020 quedará anotado en la bitácora de la vida como uno de esos eventos aciagos que nos quitaron la paz cambiando nuestra forma de vivir, propiciando un distanciamiento que nos quitó hasta las muestras cálidas de cariño expresadas en un simple abrazo. La familia y todas las instituciones del país y del mundo han sufrido este impacto estremecedor. La administración de justicia tuvo que buscar alternativas para rendir un servicio que en un estado democrático de derecho es uno de los puentes para cumplir la soberanía del Estado, por eso con la finalidad de propiciar el distanciamiento, que es la esencia para la prevención de la pandemia, nos acogimos al estado de emergencia decretado por el Congreso Nacional suspendiendo los plazos procesales y sin cerrar completamente los tribunales dejamos abierta la jurisdicción de la Atención Permanente para aquellos asuntos urgentes que no admitían demora por medio de audiencias virtuales, fuimos escalonando, con la vista puesta en las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud, la apertura de los tribunales atendiendo aquellos asuntos de materias urgentes como el habeas corpus, el referimiento, el amparo, el habeas data, siempre por audiencias virtuales, hasta arrimarnos a las audiencias presenciales con la posibilidad de que

las partes eligieran la forma de tocar las puertas de la administración de justicia ya fuera por medio de la presencialidad o la virtualidad; en definitiva, nuestros tribunales pese a todos los abrojos encontrados en el camino nunca estuvieron cerrados pues a ellos se podía entrar por los canales de la plataforma virtual que a esos fines abrió con esfuerzos infinitos el Servicio Judicial. Igual que en la parábola de Kafka las puertas de la justicia siempre estuvieron abiertas; el campesino del relato agotó su vida frente a dicha puerta pretendiendo entrar para solo al final de la misma comprender por boca del guardián que esa puerta estaba abierta solo para él, como siempre estuvieron y están abiertas las puertas del Poder Judicial para todos los usuarios del sistema.

Compañeros y compañeras de la comunidad jurídica, la pandemia nos ha empujado a una nueva forma de pedir y administrar justicia sacándonos de nuestra zona de comodidad y eso naturalmente encuentra la resistencia de tener que adaptarnos a nuevas estructuras en nuestro quehacer cotidiano; durante las últimas cuatro décadas los abogados y abogadas de la República no hemos tenido sosiego con la avalancha de nuevas leyes que se entronizaron en nuestro derecho positivo; comenzamos con las leyes 834, 845 y 855 del verano de 1978 que modificaron nuestro código de procedimiento civil para hacer más ágil un procedimiento anclado en una sociedad agrícola que estaba haciendo el tránsito a una economía de servicios como por ejemplo el turismo y las zonas francas; en el año 1992 nos llegó la Ley 16/92 que creó el Código de Trabajo y vino a sustituir el Código Trujillo de Trabajo de 1951, una verdadera revolución a favor de la protección de los trabajadores; de esos tiempos es también otra ley de protección en amparo de los Niños, Niñas y Adolescentes con la creación de la Ley 14/94, sustituida y ampliada en sus conceptos por la ley 136/03 que vino a robustecer a ese segmento vulnerable de la sociedad dominicana. En ese interregno fue votada la Ley 76/02, la del Código Procesal Penal que sustituyó el ancien Código de Procedimiento Criminal y que revirtió todo el quehacer del procedimiento en materia penal; el Código Tributario, el Código Monetario y Financiero, la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la de Protección a los Derechos del

Consumidor, la de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales y la 108/05 de Registro Inmobiliario que reemplazó la 1542 de Registro de Tierras, pero sobre todo la Constitución del 2010 la que tuvo un carácter verdaderamente integral consolidando los derechos clásicos e incorporando los de segunda y tercera generación amén de la incorporación de otros conceptos a nuestra vida del derecho constitucional; todas estas leyes y otras no menos importantes impactaron en la cultura jurídica de los abogados y abogadas de la República; todo ha cambiado desde las herramientas a utilizar para el desarrollo del trabajo; como las maquinas de escribir mecánicas, el papel carbón y el líquido para borrar, hasta los celulares inteligentes a los que no llegamos nunca a descubrir todo lo que pueden hacer.

Ahora nos llega la pandemia y nos empuja bajo un golpe brutal a diseñar por medio de la virtualidad nuevos espacios de acceder a la administración de justicia con la resistencia natural que tenemos los seres humanos de cambiar nuestros paradigmas. Ahora bien, muchos años en el servicio de justicia, tanto en la administración de derecho público como privado nos han enseñado que los abogados que no los domina la pasión sino la prudencia y los mejores medios para alcanzar sus objetivos, no hacen lo quieren sino lo que les conviene. Los jueces y juezas estamos aquí, trabajando como galeotes de galeras esperando que los abogados y abogadas al pedir justicia razonen lo que les conviene, tienen abiertas las puertas de la justicia y pueden entrar por la virtualidad o por la presencialidad. La pelota está en su cancha.

En esta rendición de memorias sobre este Departamento debemos acotar que es el que tiene más Distritos Judiciales de la República con algunos altamente comprometidos con la administración de justicia por la carga de trabajo que reciben; La Altagracia, La Romana y San Pedro de Macorís son jurisdicciones sumamente complicadas que exigen de sus servidores y servidoras un compromiso institucional que bordea las fronteras del sacrificio; sin embargo, nuestro Departamento gracias al trabajo arduo de las personas que lo componen

se arrima con pasos firmes a la eliminación de la mora a contrapelo del valladar que nos impone la pandemia. Las jurisdicciones de derecho privado prácticamente están libres de mora, solo el caso aislado del Tribunal de Trabajo del Distrito de la Altagracia nos detiene para llegar al grado de la excelencia; la circunstancia de que esta provincia albergue el polo turístico más importante de la región genera una carga laboral que desborda su competencia, por eso la Coordinación al alimón con la Dirección General de Carrera ha implementado allí un plan de descongestionamiento con la incorporación de jueces liquidadores y estamos empujando en nuestros planes de mejora la puesta en funcionamiento de la división en salas de esa instancia; todas las demás jurisdicciones de derecho privado, como la civil, tierras y Niños, Niñas y Adolescentes están libres de mora.

La Región Este es esencialmente turística y el turismo, amén a su inyección de divisas a la economía nacional, trae otras cosas que repercuten en las jurisdicciones del derecho penal que discurre su travesía desde la Atención Permanente hasta las jurisdicciones de fondo. El proceso penal no es pacífico, no discurre de forma lineal sin abrojos en el camino; por el contrario, en ese río de pasiones hay muchos actores involucrados con intereses distintos que entorpecen la solución final del conflicto, por eso y por el principio de inmediatez que es el leitmotiv del proceso penal en esta jurisdicción no cabe hablar de mora sino de retardo en la resolución del conflicto.

Para solucionar el retardo de algunas jurisdicciones penales, tal es el caso del primer Juzgado de la Instrucción de La Altagracia y siempre con el apoyo de la Dirección General de Carrera, hemos intervenido en esa instancia incorporando tres juezas por un período de tres meses para el descongestionamiento de ese tribunal; asimismo y por igual espacio de tiempo hemos puesto en funcionamiento un tribunal ad hoc colegiado con equivalentes propósitos. De la misma manera y para el Juzgado de la Instrucción de San Pedro de Macorís hemos tomado iguales iniciativas colocando allí una jueza adicional para ayudar

en el descongestionamiento de esa instancia y nos aprestamos a también intervenir el Primer Juzgado de la Instrucción de La Romana.

Estas acciones ya han generado sus frutos y han puesto al Departamento en un 90% de respuestas a los requerimientos que se le hacen gracias al trabajo de todos los jueces, juezas, servidores y servidoras judiciales del Departamento que a nuestro primer requerimiento, cuando estábamos en rojo en las respuestas a las intimaciones de los usuarios, reaccionaron con premura y eficiencia al compromiso institucional que asumieron el día que juraron como jueces de los tribunales de la República; mis sentimientos de respeto y consideración a esos compañeros y compañeras de viaje en esta ruta escabrosa de la administración de justicia, prometo permanecer siempre a su lado tal como he tratado de hacerlo desde el comienzo de mi administración. Resulta cómodo manejar cosas, pero es trabajoso liderar seres libres con comportamientos y aptitudes diferentes ante la vida.

Señoras y señores: El Poder Judicial atendiendo a la Resolución 62-20 adoptada por el Congreso Nacional y el Decreto núm. 134-20, que declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional, a mediados de marzo del año 2020 dispuso, entre otros pormenores, la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial y por vía de consecuencia los plazos procesales, registrales y administrativos para todos los organismos dependientes del Poder Judicial dominicano, reanudando los referidos plazos, tres días hábiles después de haber cesado el estado de emergencia; se dispuso también mantener en funcionamiento, únicamente, las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente de la Jurisdicción Penal en todo el territorio nacional, las cuales, además de sus atribuciones ordinarias, atenderían los casos de urgencia tendentes a la protección de derechos fundamentales que pudieran reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo; las medidas implementadas por el Poder Judicial debido al estado de emergencia respondían básicamente a la protección del personal del Poder Judicial, abogados y usuarios del sistema de

justicia se fueron ampliando acordes con los efectos de la pandemia; fueron creadas plataformas virtuales y centros de atención presenciales para que los usuarios que reclamaban justicia pudieran obtener el servicio de acuerdo a las orientaciones de la autoridades de la salud y la Organización Mundial de la Salud; sin embargo, el Poder Judicial fue brutalmente atacado bajo el reclamo de apertura total de los servicios presenciales; esa apertura se encuentra ahora seriamente amenazada ante el rebrote de la pandemia.

Todo juez de la República ha sido alguna vez recusado bajo el artilugio de una imputación mendaz y hasta calumniosa; una situación de tal talante nos desconcierta y nos abruma porque lo más pernicioso de la calumnia es su cualidad de ser siempre sencilla y verosímil y cuyo único remedio es perseverar en el cumplimiento del deber y guardar silencio como respuesta. Decía San Francisco de Sales, y es verdad, que *“El disimulo y el desprecio de la injuria y de la calumnia son, de ordinario, un remedio mucho más saludable que el resentimiento, la discusión y la venganza; el desprecio hace que aquéllas se desvanezcan, mientras qué la irritación parece que les brinda su reconocimiento.”* En definitiva, decimos con Juan Pablo Duarte: *“Trabajemos por y para la Patria, que es trabajar para nuestros hijos y para nosotros mismos”* y al final digamos como Abraham, el padre de la fe: *Dios proveerá.*

La administración de justicia no es un concurso de popularidad, el país está repleto de buenos administradores de justicia que cada día emiten miles de buenas y motivadas decisiones por magistrados/as que han ido dejando jirones de su piel en este camino tan difícil y a veces ingrato. Todo navío que llega a América sigue la ruta abierta por Colón, toda novela es deudora de Homero, todo carpintero que cepilla con su garlopa lo debe al genio de un inventor olvidado. La vida esta coronada por un zodiaco de ciencias, tributo de los hombres que se sacrificaron para añadir su punto de luz a nuestro cielo; después de tanto años en el servicio judicial puedo decir, tengo derecho a decir, muy a pesar de los ataques de que siempre ha sido destinataria la justicia por una parte del 50% que

no ve cumplidas sus apetencias, que los jueces y juezas dominicanos de los últimos veinte años han escrito hermosas historias en la judicatura nacional y como dice el cantautor cubano Silvio Rodríguez, “*lo difícil se aprende enseguida y lo hermoso nos cuesta la vida*”. Nuestros jueces y juezas, especialmente los de la Región Este, han impreso con caracteres más o menos perdurables un mapa de su marcha como una gota de agua que al caer, modela su escultura en la arena o la piedra; héroes y heroínas de todos los días que sin estridencias y cual arbitro entre las partes hacen su trabajo como el buen padre de familia en la antiquísima noción del derecho romano referido al hombre sano que vive en equilibrio y con moderación bajo las premisas de prudencia, sanidad, diligencia e inteligencia.

Servidores y servidoras judiciales, aparejado al COVID 19 hay otra pandemia que está azotando con un barbarismo ininteligible a un sector de la sociedad dominicana, se trata de los actos de violencia contra nuestras mujeres que llegan con inusitada frecuencia lamentablemente hasta la muerte de las mismas; en un estado democrático de derecho como el que diseña nuestra Constitución el pacto social obliga a los jueces, juezas y servidores judiciales proteger a nuestras madres, esposas, novias, hijas y amigas de esta violencia ancestral contra ese milagro de la creación que son las mujeres. La Constitución de la República en el título referido a los derechos a la integridad personal, enseña en el artículo 42, numeral 2 la condena a la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas, debiendo el Estado garantizar mediante ley la adopción de las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Ningún tipo de acuerdos que las leyes adjetivas propicien debe desviar a los jueces y juezas de este precepto constitucional y cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que se trate de proteger a este sector vulnerable de la sociedad, la ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, nos orienta en su artículo 7.4, como principio a tener en cuenta que, “*todo juez o tribunal debe garantizar la efectiva aplicación de las*

*normas constitucionales y de los derechos fundamentales frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada”, en otras palabras, debemos propender a una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso en razón de sus peculiaridades.*

Compañeros y compañeras, no debemos hacer una interpretación judaica de las leyes y acuerdos cuando se trate de violencia contra cualquier sector vulnerable de nuestra sociedad, si lo hacemos nuestra misión de tutelar a las personas en estado de vulnerabilidad por medio de nuestras decisiones no tendría sentido; si la Constitución de la República no sirve para proteger la integridad física y emocional de nuestras mujeres, entonces no sirve para nada, sería una entelequia, un sable de papel, una espada en poder de un hombre sin manos colocada en nuestra cultura jurídica como un simple adorno retórico sin eficacia alguna. Protejamos nuestras mujeres, hagamos conciencia de nuestro compromiso con la política del Poder Judicial y apliquemos junto con la Constitución de la República la Guía de Buenas Prácticas para el manejo de casos de violencia doméstica e intrafamiliar y de género.

Y si de la mujer hablamos, no puedo terminar esta rendición de memorias sin hacer un reconocimiento a las magistradas de la Atención Permanente, que en este Departamento al comienzo de la pandemia estuvieron en la primera línea de combate, que en terminología militar es la posición más cercana al área de conflicto; mi admiración y respeto por estas guerreras quienes desde la trinchera de sus posiciones dieron respuestas a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Dios las bendiga.

Finalmente, después de tantos años en el Servicio de Administración de Justicia solo me queda por decir que, al correr de este silencioso río del tiempo que aumenta su velocidad fatal, en sus meandros hacia la vejez, cuando va a precipitarse de un momento a otro en esta última catarata perenne que es la

muerte, me quedo con los versos de Antonio Machado para decirles cual ha sido el norte de mi vida en este oficio:

*A mi trabajo acudo, con mi dinero pago  
El traje que me cubre y la mansión que habito  
El pan que me alimenta y el lecho en donde yago.  
Y cuando llegue el día del último viaje,  
Y esté al partir la nave que nunca ha de tornar,  
Me encontraréis a bordo ligero de equipaje,  
Casi desnudo, como los hijos de la mar".*

San Pedro de Macorís, República Dominicana 7 de enero de 2021



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Jose Ml. Mendez Castro

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/A4ES-VZEX-GNN2-ORA0>

